PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE
SAN PEDRO

CONTRATO N° 27 /2015

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"

Entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, domiciliada en Urunde'y entre Avda. Coronel Ortigoza y Luis María Argaña, San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. NARCISO FERREIRA RIVEROS**, con Cédula de Identidad N° 1.420.777, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GOLDEN TRADE S.R.L.**, con RUC N° 80002894-5, domiciliada en Palma N° 685, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. JORGE ANÍBAL GOLDEMBERG** , con Cédula de Identidad N° 234.615, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **la Contratante** y **el Proveedor**, en relación al ID Nº: **299.429**, para la ***"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"*** Expediente Nº: 327927 de "Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 126 de fecha 28 de octubre del año 2015, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

GOLDEN TRADE S.R.L

PODER JUDICIAL CONSEJO DE PEDRO

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro Tribunal de Apelación

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*4*	*00*	*340*	*30*	*1*	*2*	*19.806.500*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **299.429**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación convocado por la Circunscripción Judicial de San Pedro. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº: 126 de fecha 28 de octubre del año 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

ÍTEM Nº	UNID. DE MED.	CANT REQ.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
LOTE N° 1 – ÚTILES DE OFICINA								
1	UNIDAD	320	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ-590	Cinta para impresora matricial carro corto, Epson LQ 590, original, por unidad.	CRT	USA	36.270	11.606.400
TOTAL								**11.606.400**

GOLDEN TRADE S.R.L.

PODER JUDICIAL

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro Tribunal de Apelación

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 11.606.400 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; PALACIO DE JUSTICIA DE SAN PEDRO, URUNDEY ENTRE CNEL. ORTIGOZA Y LUIS MARÍA ARGAÑA, DEPOSITO DE SUMINISTRO.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Fidel Miño Servián, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministro.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la

GOLDEN TRADE S.R.L

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro Tribunal de Apelación

Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay al día 19 del mes de noviembre y año dos mil quince.

GOLDEN TRADE S.R.I
.....
JORGE ANÍBAL GOLDEMBERG
CONTRATISTA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

.....
DR. NARCISO FERREIRA RIVEROS
CONTRATANTE